



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 1
	DÍA	MES	AÑO	

ÍNDICE

	HOJA
I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO DEL MANUAL	3
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
IV. MARCO JURÍDICO	5
V. ATRIBUCIONES	17
VI. MISIÓN Y VISIÓN	20
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	21
VIII. ORGANOGRAMA	22
IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	23
X. GLOSARIO DE TÉRMINOS	28



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

2

I. INTRODUCCIÓN

El Centro Nacional para la Prevención de Accidentes (CENAPRA) es la Dirección General Adjunta, adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, responsable de coordinar y dirigir la política nacional en materia de prevención y control de accidentes.

Con fundamento en la fracción XIV del Artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 19 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se determina la competencia de los titulares de las Direcciones Generales para formular los manuales de organización y con base en los lineamientos emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, se elabora el Manual de Organización Específico del CENAPRA.

Como consecuencia del proceso de reestructuración integral que lleva a cabo la Secretaría de Salud, la Dirección General Adjunta del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, requiere modificar su estructura debido a que sus funciones y procesos se han fortalecido. Esta situación tiene su base en la modificación a la nueva estructura básica autorizada por el C. Secretario de Salud, y en consecuencia a las modificaciones y ordenamientos jurídicos que esto conlleva, tales como el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de esta Secretaría.

A fin de cumplir con su cometido, normativo e informativo, el presente Manual proporciona los datos suficientes que permitan, tanto al personal de nuevo ingreso como a los servidores públicos que lo requieran, mejorar la coordinación en el ejercicio de sus funciones ya que proporciona un amplio panorama respecto al funcionamiento y estructura del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

Este documento se encuentra dividido en nueve apartados, en los cuales se encontrará información como antecedentes históricos, marco jurídico, atribuciones, estructura orgánica, misión y visión, organigrama y la descripción de funciones de las tres áreas que conforman el Centro.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

3

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Orientar y facilitar la integración de los trabajadores del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes a través de la información relevante, como antecedentes, atribuciones niveles de mando y relaciones de interdependencia entre las unidades administrativas que lo constituyen, para el logro de los objetivos institucionales establecidos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

4

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada por el Artículo 4º. Constitucional, el cual tiene entre sus finalidades fundamentales el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de los valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

Bajo este contexto, el 20 de marzo de 1987 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, con objeto de proponer y desarrollar las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el Artículo 163 de la Ley General de Salud.

Después de un período de receso en sus actividades, en Marzo de 1998 se lleva a efecto un proceso de reinstalación del mismo, renovando y fortaleciendo el Secretariado Ejecutivo, con la visión de que con sus acciones se tenga un mayor impacto en la prevención y tratamiento de accidentes, así como en el desarrollo de la legislación e investigación y, el aprovechamiento de una manera más eficiente de los recursos en salud existentes para enfrentar este problema de salud pública.

En congruencia con el Plan Nacional de Salud 2001- 2006 y como resultado de las modificaciones hechas al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 5 de julio de 2001 en el Diario oficial de la Federación, se crea el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, con nivel de Dirección General Adjunta dependiente del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y el 19 de enero del 2004 con la publicación del nuevo Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, cambia de adscripción, conforme al Artículo 28 Fracción XIV, por lo que pasa a depender de la Dirección General de Promoción de la Salud y absorbe las funciones que realizaba el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Considerando el grave problema de salud pública que representan los accidentes, que generalmente se traduce en incapacidades físicas y mentales, temporales o permanentes, parciales o totales, que representan alteraciones en la salud y disminución o pérdida de horas de trabajo y productividad, además del desquiciamiento presupuestal familiar por gastos imprevistos; a partir de su creación, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes realiza diversas acciones en coordinación con otras instancias de la Administración Pública Federal así como de la iniciativa privada tendientes a efectuar actividades de prevención para disminuir los riesgos y daños provocados por los accidentes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 5
	DÍA	MES	AÑO	

IV. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 4, 10, 14, 17, 20, fracción II, 21, 22, 73 fracción, 16 y 21

D.O.F. 5-II-1917

Ref. D.O.F. 08-VII-1921, 24-XI-1923, 22-I-1927, 24-I-1928, 20-VIII-1928, 06-IX-1929, 07-II-1931, 19-XII-1931, 27-IV-1933, 29-IV-1933, 04-XI-1933, 10-I-1934, 18-I-1934, 22-III-1934, 13-XII-1934, 15-XII-1934, 16-I-1935, 18-I-1935, 06-XII-1937, 12-VIII-1938, 31-XII-1938, 11-IX-1940, 09-XI-1940, 14-XII-1940, 24-X-1942, 17-XI-1942, 18-XI-1942, 30-XII-1942, 08-I-1943, 10-II-1944, 21-IX-1944, 21-IV-1945, 30-XII-1946, 12-II-1947, 29-XII-1947, 10-II-1949, 19-II-1951, 28-III-1951, 11-VI-1951, 16-I-1952, 17-X-1953, 20-I-1960, 05-XII-1960, 20-XII-1960, 29-XII-1960, 27-XI-1961, 02-XI-1962, 21-XI-1962, 22-VI-1963, 23-II-1965, 13-I-1966, 21-X-1966, 24-X-1967, 25-X-1967, 22-XII-1969, 26-XII-1969, 06-VII-1971, 22-X-1971, 14-II-1972, 10-XI-1972, 31-I-1974, 20-III-1974, 08-X-1974, 31-XII-1974, 06-II-1975, 17-II-1975, 17-III-1975, 06-II-1976, 04-II-1977, 06-XII-1977, 09-I-1978, 13-I-1978, 19-XII-1978, 06-VIII-1979, 18-III-1980, 09-VI-1980, 29-XII-1980, 21-IV-1981, 22-IV-1981, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 03-II-1983, 07-II-1983, 14-I-1985, 08-II-1985, 07-IV-1986, 15-XII-1986, 23-XII-1986, 17-III-1987, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 06-IV-1990, 27-VI-1990, 06-I-1992, 28-I-1992, 05-III-1993, 20-VIII-1993, 03-IX-1993, 25-X-1993, 19-IV-1994, 01-VII-1994, 31-XII-1994, 02-III-1995, 03-VII-1996, 22-VIII-1996, 20-III-1997, 26-II-1999, 08-III-1999, 11-VI-1999, 28-VI-1999, 29-VII-1999, 30-VII-1999, 13-IX-1999, 23-XII-1999, 07-IV-2000, 21-IX-2000, 14-VIII-2001, 14-VI-2002, 12-XI-2002, 29-IX-2003, 29-X-2003.

F.E. D.O.F. 06-II-1917, 14-III-1951, 07-I-1961, 13-III-1975, 08-III-1993, 23-VIII-1993, 06-IX-1993, 03-I-1995, 12-IV-2000

LEYES

Ley sobre Delitos de Imprenta.

D.O.F. 12-IV-1917

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945

Ref. D.O.F. 02-I-1974, 23-XII-1974, 22-XII-1993.

Ley Federal de Radio y Televisión.

D.O.F. 19-I-1960

Ref. D.O.F. 27-I-1970, 31-XII-1974, 10-XI-1980, 11-I-1982, 13-I-1986, 30-XI-2000

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963

Ref. D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 6
	DÍA	MES	AÑO	

Ref. D.O.F. 24-IV-1972, 09-I-1974, 30-IX-1974, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 07-II-1975, 31-XII-1975, 02-VII-1975, 30-XII-1977, 28-IV-1978, 04-I-1980, 20-X-1980, 07-I-1982, 22-X-1982, 31-XII-1982, 13-I-1986, 22-XII-1987, 21-I-1988, 04-I-1989, 20-VII-1993, 19-XII-1996, 23-I-1998. F.E. D.O.F. 30-IV-1970, 05-VI-1970, 10-I-1974, 09-I-1975, 30-I-1980, 30-XII-1983, 13-V-1984.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 27, fracción XVIII, Artículo 39

D.O.F. 29-XII-1976

Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, Fe de Erratas 18-IV-1984, Ref. D.O.F. 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, Aclaración D.O.F. 16-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, Aclaración D.O.F. 11-II-1998, Ref. D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001. 13-III-2002. 25-II-2003. Ref. D.O.F. 10-IV-2003. Ref. D.O.F. 21-V-2003.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976,

Ref. D.O.F. 30-XII-1977, 31-XII-1979, 30-XII-1980, 11-I-1982, 14-I-1985, 26-XII-1986, 10-I-1994, 01-II-1994, 21-XII-1995. F.E. D.O.F. 18-I-1977.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975, 15-I-1980, 27-XII-1983. Ref. D.O.F. 18-XI-1986, 23-V-2002. Adición D.O.F. 25-II-2003. Reformas y Adiciones D.O.F. 07-III-2003.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Ref. D.O.F. 11-I-1991, 21-VII-1992, 10-I-1994, D.O.F. 12-XII-1995, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 13-VI-2003. F.E. D.O.F. 10-III-1983, 14-I-1991, 22-VII-1992, 01-II-1994. Criterios para la aplicación D.O.F. 11-II-1983. Aclaración D.O.F. 11-II-1998. D.O.F. 13-III-2002 (Artículo Segundo Transitorio.- Se derogan los Títulos Primero, Tercero y Cuarto únicamente por lo que respecta al ámbito federal. Las disposiciones de la Ley seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal. Sólo se encuentra vigente el título segundo.)

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983.

Ref. D.O.F. 23-V-2002, 13-VI-2003.

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984

Ref. D.O.F. 27-V-1987, 23-XII-1987, 14-VI-1991, 07-V-1997, 26-V-2000, 31-V-2000, 04-VI-2002. Reformas y Adiciones D.O.F. 15-V-2003, 13-VI-2003, 19-VI-2003, 25-VI-2003, 30-VI-2003. F.E. D.O.F. 06-IX-1984, 23-VII-1986, 18-II-1988, 12-VII-1991. Adiciones: D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996, 05-I-2001.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Artículo 4°, fracciones I, V, IX

D.O.F. 09-I-1986

Ref. D.O.F. 24-VII-1992

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-XII-1986.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

7

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992.
Ref. D.O.F. 23-I-1998, 26-XI-2001.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 01-VII-1992
Ref. D.O.F. 24-XII-1996, 20-V-1997, 19-V-1999.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994.
Ref. D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000.
Ref. D.O.F. 13-VI-2003.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000.
Ref. D.O.F. 13-VI-2003.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
D.O.F. 29-XII-2000.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 01-I-2002
F.E. D.O.F. 24-I-2002. Ref. D.O.F. 30-XII-2002.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
D.O.F. 18-I-2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-III-2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2002.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.
D.O.F. 30-XII-2002.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
D.O.F. 30-XII-2002



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

8

F.E. D.O.F. 22-IV-2003.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

D.O.F. 20-II-1985.

F.E. D.O.F. 09-VII-1985. Ref. D.O.F. 26-XI-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

D.O.F. 06-I-1987.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.

D.O.F. 10-VIII-1988.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos.

D.O.F. 25-XI-1988.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

D.O.F. 07-IV-1993.

Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

D.O.F. 28-V-1997

Reglamento de Insumos para la Salud

D.O.F. 04-II-1998.

Ref. D.O.F. 19-IX-2003.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 14-I-1999.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

D.O.F. 04-V-2000.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 20-VIII-2001.

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 30-X-2001.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

9

DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.
D.O.F. 28-VI-1929. Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.
D.O.F. 15-VII-1929.

Decreto por el cual se promulga el Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano, suscrito en la Habana, Cuba, el 14 de noviembre de 1924, en la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana.
D.O.F. 15-XI-1954.

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.
D.O.F. 23-III-1938.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.
D.O.F. 24-V-2002.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30-V-2001.

Programa Nacional de Salud 2001-2006
D.O.F. 21-IX-2001.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006.
D.O.F. 22-IV-2002.

Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006.
D.O.F. 20-IX-2002.

Programa Nacional de Normalización 2003.
D.O.F. 07-IV-2003.

DECRETOS

Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y muerte fetal.
D.O.F. 21-XI-1986.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 10
	DÍA	MES	AÑO	

D.O.F. 20-III-1987.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Director General en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones.

D.O.F. 02-IX-1988.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

D.O.F. 30-V-2001.

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 24-XII-2002.

ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.

D.O.F. 05-IX-1988.

F.E. D.O.F. 20-IX-1988.

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-1995.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 04-XII-2000.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

11

ACUERDOS DEL SECRETARIO

Acuerdo número 1.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por el que se llevará el registro y archivo de todas las leyes, decretos, acuerdos y documentos que normen la actividad administrativa de la Secretaría y del Sector Salud.
F.f. 13-XII-1982.

Acuerdo número 4.

Por el que se instituyen el registro de nombramiento de funcionarios al servicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales.
F.f. 21-II-1983.

Acuerdo número 22.

Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-II-1984.

F.E. 30-III-1984.

Acuerdo número 32.

Por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan

F.f. 17-VIII-1984.

Acuerdo número 71

Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 88.

Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades medicas de la Secretaría de Salud y en los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 17-IV-1990.

Acuerdo número 96.

Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VII-1991.

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993.

Acuerdo número 130.

Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 06-IX-1995



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 12
	DÍA	MES	AÑO	

Acuerdo número 140.
Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 04-XII-1996.

Acuerdo por el que se reestructura el Comité de Informática de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 01-VI-1998.

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 28-II-2003.

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.
D.O.F. 29-V-2003.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Comunidades Saludables.
D.O.F. 30-V-2003.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).
D.O.F. 04-VII-2003.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.
D.O.F. 22-IX-2003.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 25-IX-2003.

DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
D.O.F. 20-IX-2002.

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 1996.

D.O.F. 15-XI-1996.

Aclaración D.O.F. 13-II-1997

Primera actualización D.O.F. 16-V-1997

Segunda actualización D.O.F. 21-VI-1997

Tercera actualización D.O.F. 27-X-1997

Cuarta actualización D.O.F. 09-VII-1998



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 13
	DÍA	MES	AÑO	

Quinta actualización D.O.F. 02-VI-1999
Sexta actualización D.O.F. 08-XII-1999
Séptima actualización D.O.F. 25-IV-2000
Octava actualización D.O.F. 07-II-2001
Novena actualización D.O.F. 11-II-2002
Décima actualización D.O.F. 12-IV-2002
Undécima actualización D.O.F. 01-VIII-2002
Decimotercera actualización D.O.F. 03-X-2003.
Decimocuarta actualización D.O.F. 10-XI-2003.

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud.
D.O.F. 30-V-1997

Primera actualización D.O.F. 08-XII-1997
Segunda actualización D.O.F. 01-IV-1998
Tercera actualización D.O.F. 17-VII-1998
Cuarta actualización D.O.F. 22-I-1999
Quinta actualización D.O.F. 24-II-1999
Sexta actualización D.O.F. 30-XI-1999
Séptima actualización D.O.F. 02-II-2001
Aclaración a la Séptima actualización D.O.F. 13-XI-2002
Octava actualización D.O.F. 12-VII-2001
Novena actualización D.O.F. 16-VII-2001
Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 26-X-2001
Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 01-XI-2001
Modificaciones a la Séptima y Novena actualización D.O.F. 19-II-2002
Décima actualización D.O.F. 31-VII-2002
Decimoprimera actualización D.O.F. 16-X-2002
Aclaración a la Decimoprimera actualización D.O.F. 13-XI-2002
Aclaración a la Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003
Decimosegunda actualización D.O.F. 26-V-2003
Decimotercera actualización D.O.F. 26-V-2003
Decimocuarta actualización D.O.F. 01-X-2003

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables
D.O.F. 17-VIII-1998

Primera actualización D.O.F. 12-X-1998
Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998
Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999
Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999
Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999
Sexta actualización D.O.F. 05-IV-2000
Séptima actualización D.O.F. 19-II-2001
Octava actualización D.O.F. 29-VII-2002
Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002
Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003.
Undécima actualización D.O.F. 23-IV-2003.
Duodécima actualización D.O.F. 14-X-2003.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 14
	DÍA	MES	AÑO	

Decimotercera actualización D.O.F. 16-X-2003.

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.
D.O.F. 23-X-2003.

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.
D.O.F. 19-X-2003

Acuerdos de Coordinación

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
D.O.F. 25-IX-1996

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.
D.O.F. 11-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, requisitos sanitarios del equipo de protección personal.
D.O.F. 10-Y-1996. Aviso de Cancelación D.O.F. 30-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.
D.O.F. 30-IX-1999.
Resolución por la que se Modifica D.O.F. 22-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.
D.O.F. 19-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
D.O.F. 29-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
D.O.F. 24-X-2001.

OTROS ORDENAMIENTO

Norma Técnica Número 54 para la prevención, atención y control de daños a la salud en casos de accidentes en la atención primaria a la salud
D. O. F. 20-VIII-1986.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 15
	DÍA	MES	AÑO	

Norma de Comisiones, viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes para las dependencias y entidades de la administración Pública Federal.
17-III-1998 (Vigencia 17-V-1998)

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 15-III-1999.

Criterios para la certificación de Hospitales.
D.O.F. 25-VI-1999
Modificación D.O.F. 13-VI-2000.

Aviso por el que se da a conocer el Formato de solicitud de certificación de firmas.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General Sanitaria de Bienes y Servicios.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud.
D.O.F. 28-VI-1999

Reglas para la Operación del Ramo de Salud.
D.O.F. 24-V-2000.
Adición D.O.F. 26-IV-2001.
Acuerdo Modificatorio D.O.F. 10-X-2003.

Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 03-IX-2001.

Manual de organización general de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 08-X-2001.

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.
D.O.F. 06-V-2002. Ref. D.O.F. 01-IV-2003.

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-VII-2002.

Oficio-Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año 2003, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y para la contratación de nuevos arrendamientos.
D.O.F. 29-I-2003.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

16

Manual de Organización de Puestos y Percepciones de los Servidores Públicos de Mando.

D.O.F. 26-II-2003

Aclaración D.O.F. 06-III-2003.

Oficio Circular por el que se dan a conocer las Disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, por las que se determinan los formatos y medios electrónicos a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 30-IV-2003.

Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos generales para la organización, conservación y custodia de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05-XI-2003.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 17
	DÍA	MES	AÑO	

V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD

D.O.F. 19-I-2004

ARTICULO 45.- Corresponde al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

- I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto;
- II. Coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
- III. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV. Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No. 18
	DÍA	MES	AÑO	

actualización dirigida al personal institucional y comunitario que desarrolla los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

- VI. Coordinar, por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y el Comité Nacional de Laboratorios Autorizados de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad y referencia epidemiológicos;
- VII. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento;
- VIII. Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades, así como del control de los problemas epidemiológicos del país;
- IX. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades, establecimientos o individuos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;
- X. Promover mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;
- XI. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;
- XII. Coordinar la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
- XIII. Establecer, supervisar y evaluar, en la materia de su competencia, los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIV. Difundir en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo;
- XV. Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- XVI. Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;
- XVII. Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia;
- XIX. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

19

- XX. Expedir, conforme a las disposiciones legales aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos, así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación o certificación correspondiente;
- XXI. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del desarrollo de las funciones que el Centro tiene encomendadas, y
- XXII. Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Las direcciones generales adjuntas de Programas Preventivos, de Epidemiología, del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, forman parte del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de enfermedades, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo, así como las que se señalan en las fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y XX del artículo 38 del presente Reglamento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

20

VI. MISIÓN Y VISION

MISION

Conocer la repercusión epidemiológica de los accidentes para poder prevenirlos y a la vez normar y gestionar la atención adecuada de los lesionados en estos incidentes.

VISION

Reducir la mortalidad, disminuir las lesiones por accidente y crear un órgano colegiado que investigue, proponga, determine y evalúe las políticas nacionales para la prevención y control de accidentes



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

21

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.6.5.4.- Dirección General Adjunta del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

1.6.5.4.1.- Dirección para la Prevención de Accidentes.

1.6.5.4.1.1.- Subdirección para Limitar el Daño por Accidentes.

1.6.5.4.1.1.1.- Departamento para la Atención Prehospitalaria de los Accidentes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

22



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

22



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

23

IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.6.5.4. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

OBJETIVO

Promover en las entidades federativas la participación y desarrollo de programas de prevención y control de accidentes para disminuir la morbilidad y mortalidad de éstos.

FUNCIONES

Proponer las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención y control de accidentes.

Fortalecer las intervenciones efectivas en la prevención de accidentes en cada entidad federativa acorde a las necesidades epidemiológicas.

Proponer la aplicación de Programas Nacionales para la Prevención y Control de Accidentes.

Proponer al Consejo Nacional los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y estatales para la eficaz prevención de accidentes.

Autorizar el programa operativo anual del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes y el presupuesto por programa del año correspondiente.

Promover la aplicación del "Modelo de Atención Prehospitalaria de Urgencias Médicas", a nivel nacional

Promover la "regionalización" de los servicios de atención médica prehospitalaria y hospitalaria para otorgar una mejor cobertura en la atención de lesiones por accidente.

Promover la elaboración de programas interinstitucionales efectivos para la referencia y contrarreferencia en la atención médica de urgencias.

Proponer la creación de un Sistema Unico de Vigilancia Epidemiológica de Accidentes.

Residir, coordinar y participar en las comisiones y comités que les encomiende el Secretario o su superior y, en su caso, designar suplente, así como informar de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados.

Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con gobiernos estatales, así como los convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

24

Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que le sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas respectivas.

Coordinar, en los asuntos de su competencia, la elaboración de los anteproyectos de Iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que le corresponden

Evaluar los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Proponer la selección, contratación y promoción del personal a su cargo, así como, en su caso autorizar licencias, tolerancias y remociones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

25

1.6.5.4.1. DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

OBJETIVO

Participar en la planeación y elaboración de programas, estrategias y acciones para prevenir y controlar las lesiones por accidente, con las entidades federativas,

FUNCIONES

Asesorar y conducir el desarrollo de programas y acciones para la prevención de accidentes, en las entidades federativas.

Participar en la ejecución de los programas sectoriales de prevención de accidentes y coordinar los recursos destinados a estos programas.

Promover a través de los secretarios técnicos de los COEPRAS los programas de prevención de accidentes y actuar como órgano de consulta ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local en la materia.

Participar en la elaboración del programa operativo anual, y del anteproyecto de presupuesto por programa del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

Promover a través del secretario técnico con las autoridades de salud estatales, la instalación del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, en las entidades que no cuenten con consejo, y fortalecer la operación descentralizada.

Coparticipar en la instrumentación de programas de educación para la salud en los Estados, de acuerdo a la identificación local de las principales causas de accidentes.

Promover dentro de los programas de educación para la salud, la orientación a la familia y a la comunidad acerca de la prevención y control de los accidentes, así como aquellas acciones que tiendan a su disminución, fortalecimiento y divulgación de medidas de prevención de accidentes y lesiones a través de los medios de comunicación.

Intervenir en la formulación de protocolos de investigación técnica o científica para la prevención y control de accidentes.

Apoyar la aplicación del modelo de atención prehospitalaria de las urgencias médicas en las entidades federativas a través del conocimiento del modelo por las instituciones del sector salud.

Promover por medio de la curricula por competencias profesionales ante las instancias de Educación Superior la acreditación y certificación del personal que presta atención prehospitalaria en unidades móviles tipo ambulancia, como técnicos en urgencias médicas básico



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

26

1.6.5.4.1.1. SUBDIRECCIÓN PARA LIMITAR EL DAÑO POR ACCIDENTES

OBJETIVO

Analizar la información generada como parte de la operación del programa y supervisar el cumplimiento de las acciones para prever e identificar posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos y, en su caso, proponer las medidas correctivas pertinentes.

FUNCIONES

Participar con los secretarios técnicos de las entidades federativas en la regionalización de los servicios médicos por nivel de atención, para la aplicación del modelo de atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

Participar en la ejecución de los programas de prevención de accidentes en las entidades federativas

Supervisar los programas de prevención de accidentes y actuar como órgano de consulta ante las dependencias y entidades de la administración pública en la materia.

Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto por programa en su ámbito de competencia.

Supervisar la Instalación de los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes y participar en la operación de descentralización.

Participar en la evaluación periódica de los avances de cada una de las estrategias y acciones desarrolladas para la prevención de accidentes y reforzarlas de acuerdo con los resultados obtenidos.

Asesorar los programas disponibles de las instituciones y dependencias locales y federales relacionadas con la atención de urgencias, así mismo obtener evaluaciones técnicas.

Calendarizar la capacitación al personal de la comunidad en atención inmediata de las urgencias médicas.

Participar en los foros académicos nacionales e internacionales para la difusión de los programas de prevención de accidentes.

Elaborar y difundir los protocolos de atención del paciente accidentado a todas las entidades federativas, evaluación semestral del programa operativo del consejo a nivel estatal.

Evaluar periódicamente el cumplimiento de las acciones propuestas por los miembros del Consejo y el avance en la consecución de los objetivos del mismo.

Participar en la elaboración de manuales de organización y procedimientos que contribuyen para la certificación de unidades móviles tipo ambulancias y de los servicios de urgencias de las unidades médicas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

27

1.6.5.4.1.1. DEPARTAMENTO PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LOS ACCIDENTES

OBJETIVO

Evaluar el avance de las metas programadas y proponer a la subdirección acciones para mejorar su eficiencia. así como promover a través del conocimiento del modelo de atención, la realización de las actividades de atención prehospitalaria de las urgencias médicas por entidad federativa.

FUNCIONES

Actualizar la información de la capacidad instalada de las instituciones de salud pública, seguridad social, y privadas, mediante censos nacionales y estatales de recursos existentes para la atención médica integral de las urgencias médicas, a fin de proponer la regionalización funcional y definir niveles de atención.

Promover ante las instancias correspondientes la instalación del telefónico de urgencias médicas que sea único, gratuito y de tres dígitos, asignado al Centro Regulador

Integrar y actualizar las carpetas que contienen la información de estructura, organización y funcionamiento que genera cada uno de los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes.

Brindar asesoría y apoyo técnico para la implantación del Modelo de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas en las entidades federativas

Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de cada uno de los consejos estatales.

Dar seguimiento a las acciones y compromisos que se establezcan entre las diversas instancias a fin de prevenir y controlar los riesgos y padecimientos provocados por accidentes.

Elaborar y difundir los protocolos de atención del paciente accidentado a todas las entidades federativas.

Evaluar periódicamente el avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en reuniones con los miembros del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Participar activamente en la elaboración del programa anual de actividades y en el programa operativo anual del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

28

X. GLOSARIO DE TERMINOS

ACCIDENTE: Hecho súbito que ocasione daños a la salud y que se produzca por las concurrencias de condiciones potencialmente prevenibles (Ley General de Salud).

ATENCIÓN MÉDICA: Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger y promover y restaurar su salud; (Reglamento de la Ley General, Servicios de atención medica, Capítulo I, artículo 7).

ATENCIÓN MEDICA A BORDO DE AMBULANCIA: Es el conjunto de servicios que se le proporciona al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar la salud (NOM 020-SSA2-1994 para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles).

ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA: Son los servicios otorgados en caso de urgencia desde el primer contacto con el paciente, con el fin de brindarle las medidas necesarias para la sobrevivencia o estabilización hasta la llegada y entrega en un centro hospitalario. (NOM 020- SSA2-1994 para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles).

AMBULANCIA DE TRANSPORTE: Es una unidad móvil terrestre o aérea, para el traslado de pacientes cuya condición no sea una urgencia.

AMBULANCIA DE URGENCIA: Definida como unidad móvil terrestre o aérea, que proporciona atención médica prehospitalaria en casos de urgencias.



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

OCTUBRE, 2004